



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 18 de marzo de 2021.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Roberto Ribelino Ruiz Rodríguez CC. 18.797.617
Demandado	Jhon Jairo Ospina Zapata CC. 71.757.506
Radicado	2020-117
Auto Interlocutorio	077
Asunto	Admite demanda.

Al haberse cumplido con los requisitos exigidos en auto anterior, y toda vez que la demanda se ajusta a los requisitos legales establecidos por los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, CPTSS, modificados por la Leyes 712 de 2001, y es competente este Despacho para conocer del asunto.

Consecuente con lo anterior, se admitirá la demanda y se procederá a la notificación personal a la parte demandada. Y teniendo en cuenta las disposiciones legales en materia procesal expedidas a causa de la pandemia Covid19, concretamente lo establecido en el Decreto transitorio 806 del 4 de junio de 2020, estableciendo el uso de las tecnologías de la comunicación, en cuyo art. 8, dispone:

Artículo 8. Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

Si bien la presente demanda data de fecha anterior a la expedición de dicho Decreto, este le es aplicable en virtud del principio general de derecho de que la norma procesal es de aplicación inmediata, incluso respecto del acto procesal aun no realizado.

Así las cosas, se dispondrá la notificación personal a la demandada en los términos establecidos en el art. 291 del Código Procesal General, CGP, numeral 1, en concordancia art. 8 del Decreto. 806 de 2020,

De conformidad con los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería a la doctora Erika Johanna Urbe Álvarez y a la doctora Nidia Amparo Beltrán Porras para que representen los intereses judiciales del demandante, en los términos del poder allegado con la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve:

Primero. Admitir la demanda ordinaria laboral de primera instancia que promueve el señor Roberto Ribelino Ruiz Rodríguez contra el señor Jhon Jairo Ospina Zapata

Segundo. Notificar al señor Jhon Jairo Ospina Zapata al correo electrónico (excedentesjj@gmail.com) de la admisión de la demanda; lo que se hará por secretaría del despacho mediante mensaje de datos, adjuntando copia de este auto admisorio y de la demanda.

Tercero. La demanda se entenderá notificada personalmente una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de envío del mensaje de datos.

Cuarto. La respuesta de la demanda deberá darse a través de abogado en ejercicio, y ajustándose estrictamente a los requisitos del art. 18 de la ley 712 de 2001, modificado por el art. 31 CPLSS, debiéndose remitir la misma al correo electrónico (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co) canal oficial de comunicación de este despacho. En el mensaje de texto se deberá indicar expresamente que es respuesta a la demanda con radicado 2020-117, y nombre de las partes.

Quinto. Désele a esta demanda el procedimiento oral establecido en el art. 42 del Código Procesal del Trabajo y regulado por la Ley 1149 de 2007.

Sexto. Reconocer personería a la doctora Erika Johanna Uribe Álvarez, identificada con CC. 1.128.402.526 y portadora de la TP. 307.038 del C. S. de la J., como apoderada principal y a la doctora Nidia Amparo Beltrán Porras, identificada con CC. 42.940.830 y portadora de la TP. 307.051 como apoderada sustituta, para que representen judicialmente los intereses del demandante.

Notifíquese y cúmplase,



María Josefina Guarín Garzón.
Juez

<p align="center">JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO</p> <p>CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º <u>039</u> conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34 hoy <u>19</u> de marzo de 2021 a las 8:00 a.m.</p> <p align="center"> _____ Secretaria</p>
